

CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE EN MATERIA ACADEMICA Y CULTURAL CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**; LA FUNDACION CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACION", REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL, **ING. SANTIAGO CAMACHO CARRILLO** Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK**, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

- I.1 Que es una persona moral de derecho público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado; mismo Municipio que es gobernado y administrado por su Ayuntamiento, encargado del Gobierno Municipal, como un Organismo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- I.2 Que el Licenciado **LORENZO DE CIMA DWORAK**, en su carácter de Presidente Municipal, le corresponde la representación legal del municipio, acreditando su personalidad con copia certificada del Acta Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2015-2018, de fecha 16 de septiembre de 2015 y Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el acuerdo establecido en la sesión ordinaria número tres de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince celebrada por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; compareciendo a este acto con el refrendo del Secretario del

Ayuntamiento Licenciado EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ en términos de la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

- I.3 Que **"EL MUNICIPIO"** obtuvo del Gobierno Federal por conducto de la SEMARNAT que le otorgara mediante Acuerdo de Destino con fecha 14 de agosto de 2014, mismo que fue publicado el día 9 de septiembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, el uso, actividades recreativas, Malecón turístico y esparcimiento de bien inmueble de dominio público de la Federación consistente en la superficie de 42,106.849 m². De Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como obras existentes, ubicada en Calle 21 sin número, Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora.
- I.4 Que dicha superficie se entregó en posesión a **"LA FUNDACION"** para la construcción del edificio y sus instalaciones que albergará el Conservatorio Regional de Música y que es el objeto del presente Convenio ya que se convertirá además, en un atractivo turístico para cruceristas y demás visitantes.
- I.5 Que su domicilio legal está ubicado en el Palacio Municipal, sito en Aquiles Serdán número 150, entre calles 22 y 23, Colonia Centro, en la ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora.

II. De **"LA FUNDACION"**:

- II.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública 8058, volumen 249, de fecha 26 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Guillermo Yepiz Rosas, entonces Notario Público Número 13 con ejercicio de la residencia en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial del mismo Puerto, bajo el número 509, volumen 10, Libro Uno, de la Sección Registro de Personas Morales, de fecha 16 de noviembre de 1998.
- II.2 Que el **ING. SANTIAGO CAMACHO CARRILLO**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, cuenta con poderes de representación legal en materia administrativa, calidad que acredita con testimonio de la Escritura Pública número 8414, volumen CCLXIV de fecha 2 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Titular de la Notaría Pública número 10 con residencia en Guaymas, Sonora y cuyo instrumento quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha

ciudad, bajo el número 2116, volumen 102, libro Uno, de la Sección del Registro de Personas Morales de fecha 6 de marzo de 2015.

- II.3 Que tiene por objeto, entre otros, promover la educación cultural, infantil y juvenil, estableciendo coordinaciones con los sectores público, social y privado para la realización del objeto asistencial; formación de jóvenes a través de la cultura mexicana; la estrecha colaboración con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, la adquisición por cualquier título, de los muebles y de los inmuebles que sean necesarios para sus fines, la edificación y operación de un conservatorio de música con objetivos de impartir educación musical a sus alumnos en los niveles básico, medio, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar a profesionales con una sólida formación musical, técnica, pedagógica y con valores cívicos y éticos.
- II.4 Que **"LA FUNDACION"** ha construido el edificio y demás instalaciones que albergará el Conservatorio Regional de Música, con recursos obtenidos de las diversas gestiones realizadas ante las autoridades locales, estatales y federales y que constituyen un auditorio, un aula magna, aulas individuales de ensayo, áreas para coros, percusiones, asambleas didácticas, dormitorios y estancias para maestros, entre otros, y que se le denominarán "Anexos".
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Serdán y Calle 30 esquina, Colonia Centro, en Guaymas, Sonora. Tel. (622)2221495, correo electrónico bellasartesguaymas@hotmail.com y sitio de internet <https://www.facebook.com/filajuson/>

III. De **"LA UNISON"**:

- III.1 Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4 Orgánica de la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos.
- III.2 Que su Rector, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de voluntades en términos de lo previsto en los artículos 23 y 25 de la Ley 4 Orgánica y 25 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

- III.3 Que tiene entre sus objetivos la creación, difusión y fomento de las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad y promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos.
- III.4 Que entre sus diversas atribuciones cuenta con la facultad de ejercer su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y la comunidad sonorenses.
- III.5 Que su domicilio está ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, sin número, Colonia Centro, Código Postal 83000 en Hermosillo, Sonora.

IV.- De "LAS PARTES":

Única.- Que manifiestan su voluntad para coordinarse y colaborar en diversos aspectos relacionados con la impartición y divulgación de las artes, para lo cual celebran el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de colaboración entre "**LA FUNDACION**", "**LA UNISON**" y "**EL MUNICIPIO**" para llevar a cabo actividades educativas y culturales, en la medida de sus posibilidades presupuestales y objetivos institucionales, para el aprovechamiento, crecimiento, desarrollo y preservación del Conservatorio de Música, ubicado en el Malecón del Puerto de Guaymas.

SEGUNDA.- ADMINISTRACION DEL CONSERVATORIO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LA UNISON**", "**LA FUNDACION**" y "**EL MUNICIPIO**" se comprometen a constituir una asociación o una sociedad con personalidad jurídica propia, bajo las siguientes bases:

1. Tendrá una Junta de Gobierno como máxima autoridad dentro del Conservatorio, de ella emanarán las políticas que se instrumentarán para su desarrollo presente y futuro y será además la encargada de gestionar todo tipo de recursos humanos, materiales y financieros para el aprovechamiento, crecimiento, desarrollo y preservación del propio Conservatorio.
2. La Junta de Gobierno podrá autorizar la integración de un Patronato en base a un Reglamento propio, cuya tarea sea la de gestionar la obtención de recursos que coadyuven al mejoramiento de las tareas del Conservatorio y cuyos miembros sean personas de reconocida solvencia moral y busquen en todo momento trabajar por el desarrollo de las tareas del Conservatorio.
3. El Consejo Directivo estará conformado de la siguiente manera:
 - a) 3 integrantes de **"LA UNISON"**,
 - b) 2 integrantes de **"EL MUNICIPIO"**,
 - c) 2 integrantes de **"LA FUNDACION"**,
 - d) 2 integrantes de la sociedad civil
 - e) Además de un Comisario que ejercerá las facultades de vigilancia.
4. Los cargos de Presidente, de Secretario o de Tesorero deberán recaer siempre en los representantes de **"LA UNISON"**, de **"EL MUNICIPIO"** o de **"LA FUNDACION"**.
5. Las personas que representen a **"LA UNISON"**, a **"EL MUNICIPIO"** y a **"LA FUNDACION"** en cualquiera de los órganos de la Sociedad o Asociación, deberán tener un perfil de alto nivel de preparación y con facultades para tomar decisiones.
6. Los miembros de la sociedad civil deberán ser personas de reconocida solvencia moral dentro de la comunidad y que jueguen un importante rol en el desarrollo de la región en cualquiera de sus ámbitos.
7. **"LA UNISON"** tendrá como funciones principales dentro de la Asociación o Sociedad:
 - a) La conducción académica del Conservatorio de Música en todas sus variantes, desde la conformación de la estructura académica, planeación y diseño del plan de estudios, implementación y diseño de políticas tendientes al buen desarrollo de las actividades.

- b) La administración de los recursos humanos y materiales del Conservatorio de Música en conjunción con **"LA FUNDACION"**, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el documento constitutivo.
 - c) La elaboración de los presupuestos anuales de operación y su aplicación.
8. **"EL MUNICIPIO"** participará en la Asociación o Sociedad con lo siguiente:
- a) Tendrá a su cargo el mantenimiento exterior del Conservatorio, tales como limpieza e iluminación en áreas adyacentes
 - b) Será responsable de la seguridad el área exterior del Conservatorio de Música.
 - c) Participará activamente en las gestiones de toda índole que realicen en beneficio del Conservatorio.
9. **"LA FUNDACION"** participará en la Asociación o Sociedad de la siguiente manera:
- a) Realizará todo tipo de gestiones ante organismos nacionales e internacionales para proveer recursos financieros o materiales que coadyuven al buen desarrollo del Conservatorio de Música.
 - b) Participará activamente en las tareas de administración en conjunción con **"LA UNISON"**.
 - c) Tendrá a su cargo la formación de alumnos que ingresarán al Conservatorio de Música.

TERCERA.- OTRAS ACTIVIDADES GENERALES

"LAS PARTES" podrán, asimismo, llevar a cabo las siguientes acciones a través del presente convenio:

- I. Realización de cursos cortos, capacitación, conferencias, seminarios, encuentros, talleres libres, congresos, entre otros en materia cultural.
- II. Organización de eventos artísticos y culturales.
- III. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, prácticas escolares, tesis e investigación.
- IV. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio y que acuerden por escrito **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en las cláusulas que preceden, **"LAS PARTES"** podrán concertar Programas de Trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad, calendario de ejecución y derechos de autor. Cada Programa de Trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

QUINTA.- COMISION TECNICA.

"LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas, que constituirán la **Comisión Técnica** responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente Convenio Marco y de los instrumentos que de él deriven,

- a) Por parte de **"LA FUNDACION"** a Fray Charles William Toneck OFM, Presidente vitalicio, o quién éste designe en su sustitución.
- b) Por parte de **"LA UNISON"** al Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, o a quien lo sustituya en sus funciones; y
- c) Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Ing. Javier Ballesteros López, Director del Instituto Municipal de Festividades.

SEXTA.- COMITES ACADEMICOS.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los **Comités Académicos** responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración, funcionamiento y el personal designado como enlace se establecerá en el convenio específico correspondiente y atendiendo a la naturaleza de las actividades del programa de trabajo.

Tanto el personal de enlace como los demás integrantes del Comité podrá ser sustituido en cualquier tiempo previa notificación por escrito que se envíe a las otras partes.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco y demás instrumentos que de él deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

OCTAVA.- DIFUSION.

"LAS PARTES" pueden realizar publicaciones, exposiciones, ponencias y las demás actividades de difusión de los proyectos en colaboración conjunta, siempre y cuando éstas no demeriten ni pongan en riesgo la propiedad de secretos industriales, derechos de autor de los productos generados, así como de contratos de confidencialidad.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio Marco, excepto aquélla que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la información preexistente propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, permanecerán intactas.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente Convenio Marco y sus derivados, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial o en alguna otra regulación que resulte aplicable.

Todo derecho objeto de protección de propiedad intelectual generado de las actividades de este Convenio Marco o de sus derivados deberá ser reportado a las otras dos Partes para el propósito mencionado en el párrafo anterior y para la coordinación y subsecuente reporte, en su caso, al organismo auspiciante.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad intelectual de terceros, durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con motivo de este Convenio; en caso de violación a derechos de terceros, la Parte responsable deberá sacar en paz y salvo a sus contrapartes.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en el presente Convenio Marco como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que por escrito determinen las mismas.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida. Podrá ser modificado o adicionado en cualquier

momento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrán dar por terminado el presente Convenio Marco en cualquier momento, previa notificación por escrito a las otras partes con noventa días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para ello, pero en este caso las mismas tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en proceso se desarrollen hasta su total conclusión para no afectar derechos de terceros.

DECIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Convenio Marco, deberán efectuarse en los domicilios mencionados en el apartado de Declaraciones del mismo.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra en un plazo de noventa días, en caso contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como efectivamente realizada.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por las mismas de mutuo acuerdo y por escrito. En el supuesto de no existir acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales, quedando uno de estos en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

**FUNDACION CULTURAL INFANTIL Y
JUVENTIL FRAY IVO TONECK, A.C.**

UNIVERSIDAD DE SONORA



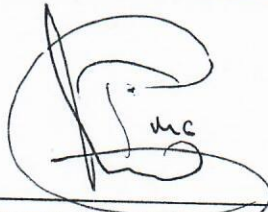
ING. SANTIAGO CAMACHO CARRILLO
REPRESENTANTE Y APODERADO
LEGAL



DR. HERIBERTO GRUALVA MONTEVERDE
RECTOR


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**



LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL



EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO